

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Para los efectos pertinentes le informo que en la presente acción de tutela la coaccionada, Municipio de Medellín, presentó recurso de apelación dentro del término legal en contra del fallo emitido desde el ocho (8) de septiembre del año 2020.

Medellín, cinco (5) de octubre de 2020

María Inés Sierra Cuartas
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Accionante: CÉSAR AUGUSTO ECHAVARRÍA

Accionada: MUNICIPIO DE MEDELLÍN y UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Vinculado: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado No. 05001-31-05-008-2020-00189-00

Dentro de la acción de tutela de la referencia, vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991,

RESUELVE:

1.- CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la coaccionada, Municipio de Medellín, en contra de la decisión de fondo adoptada por este Despacho dentro de la acción de tutela promovida por el señor CÉSAR AUGUSTO ECHAVARRÍA contra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y contra La UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en el que se dispuso la vinculación con La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

2.- DISPONER el envío del expediente con destino al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, a efectos de la resolución del recurso.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 088** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **SEIS (6)** de **OCTUBRE** del año **2020** a las **m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria